

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre; y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), dos (2) fracciones de tierra ubicadas en Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, Departamento Federación, cuya superficie e identidad son: Lote N° 2, de mil quinientos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1.500,41 m2); que se identifica por Plano N° 28.019, Partida Provincial N° 123.508; donde se encuentran asentadas cinco (5) viviendas construidas tipo Módulo Uno I.A.P.V.; y el Lote N° 3, de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (2.468,28 m2.), que se identifica por Plano N° 28.020, Partida Provincial N° 123.509, donde se encuentran ubicadas ocho (8) viviendas construidas tipo Módulo Uno I.A.P.V..

ARTICULO 2°.- Los presentes bienes inmuebles, serán destinados para la habitación de vecinos de Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, Departamento Federación; quienes han sido oportunamente censados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), y acreditan no poseer a la fecha vivienda propia.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre; y luego a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de tierra ubicada en Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, Departamento Federación; identificada como Lote N° 5, del Plano N° 28.022, de una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados, con ochenta y tres decímetros cuadrados (997,83 m2). El presente bien, será destinado a la futura apertura de una calle pública, de uso común; para ser incluido en el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1° y 3° de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 23 de Mayo de 2006.

VICTORIO FIRPO
Vicepresidente 2° H. Cámara Senadores
a/c de la Presidencia

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

N° 9710 Autor: S. D. Engelmann	Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre; y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), dos (2) fracciones de tierra ubicadas en Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, Departamento Federación	Promulgación: 06/06/06
	Sancionada el 23/05/06 en la Honorable Cámara de Diputados – Presidida por el Dr. Orlando Engelmann	Boletín Oficial: 09/06/06